Año VII. Viernes 5 de Enero de 1877. Núm. 1183.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.
En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.
En Francia: trimetre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio padelantado.

LA LUCHA.

Redaccion y Administracion.—Calle del Progreso núm 2, piso 3.º 5.
ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores Por meses, precios convencionales. Anuncios oficiales á 2 rs. línea.
Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.
Todo pago se entiende por adelantado.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 5 de ENERO de 1877.

EL RETRAIMIENTO.

Mucho se viene escribiendo estos dias sobre la necesidad que, á juzgar por unos, existe el retraimiento en las próximas elecciones de Ayuntamientos y que, segun el criterio de otros carece de fundamento, y por mas que este asunto este ya casi resuelto en el sentido mas opuesto al deseo extremo de los partidarios de la abstencion, vamos á decir nuestra humilde opinion contestando así como de paso, á los amigos que nos preguntan que es lo que el partido liberal monárquico debe hacer en las presentes circunstancias.

Las medidas extremas y de tanta trascendencia como es la que se propone del retraimiento, en nuestro concepto entraña una gravedad tan grande, tan inmensa, que debe meditarse mucho y discutirse antes con calma é imparcialidad, porque encerrando dos grandes principios en tan pocas letras, á su vez encierra dos importantes consecuencias de vida ó muerte para los partidos sérios, de gobierno y amantes de las libertades pátrias, cuales son; la renuncia á ponerse en condiciones legales para el turno constitucional de las colectividades por este régimen, regidas y la necesidad de colocarse en una actitud tan tirante, tan comprometida, tan peligrosa, que el primer paso que se dé por el plano inclinado de las imposiciones, se para irremisiblemente al pié del monte aventino y una vez allí, la accesion es muy fácil y con ella la série de calamidades que lleva consigo, no tanto para los que suben, sino para la nacion entera.

Nosotros no desconocemos los males que á los partidos de oposicion ha causado el poco plazo concedido por el Gobierno para la publicacion y rectificacion de las listas electorales; nosotros no desconocemos los perjuicios que esto nos acarrea á todos, ni la imposibilidad en que en muchos pueblos y ciudades se encuentran electores y Ayuntamientos de formular y atender las reclamaciones; nosotros presumimos y sabemos que son muchos, muchísimos, los individuos que teniendo derecho á votar se han quedado sin voto, como sabemos desgraciadamente la triste situacion de la prensa en general y las corrientes que desean imprimir en la marcha gubernamental los elementos menos liberales de la situacion; todo lo sabemos, ¿pero es todo esto motivo suficiente para que locos y desalentados abandonemos voluntariamente el campo legal mas ó menos extenso que aun tenemos, para que nos coloquemos en una actitud semifacciosa por mas que lo contrario se diga; para que, ayudando á los enemigos de lo existente y de nosotros mismos, pongamos en grave peligro las instituciones y moral y prácticamente nos imposibilitemos en un momento de irreflexible dignidad?

Comprendemos el retraimiento como nos explicamos la conspiracion y como creemos necesarias las revoluciones ¿pero estamos por ventura atravesando esos momentos históricos de despótico dominio, de insufrible esclavitud? tenemos cerradas las puertas del poder por el solo hecho de ser liberales? sufrimos como no hace muchos años sufríamos, el inaguantable peso de una cadena insufrible que nos esclaviza y nos agobia? pasa España por alguno de esos trances críticos y solemnes que solo se resuelven favorablemente con el esfuerzo y vigoroso empuje de los partidos oprimidos?

No: nosotros no creemos adoptable el retraimiento porque no estamos conformes en la necesidad que lo impone, y mientras el partido liberal no lo acepte como norma solemne de conducta, le combatiremos sea quien quiera el que lo sostenga. Para llegar á ese puesto de peligros y de martirios, á toda hora es tiempo si es que á toda hora hemos de estar á punto de suicidio.

Por fortuna, nuestros amigos de dentro y fuera de la provincia opinan por dejar libre la accion de sus correligionarios para que luchen allí en donde se crean con fuerzas para luchar y se abstengan los que, no habiendo tenido tiempo material de ponerse en condiciones legales para la lucha, crean insuficiente toda clase de trabajos y molestias, y lo mismo que nuestros amigos, van á hacer los partidos liberales mas avanzados.

En nuestra provincia está acordada la lucha y á ella iremos Dios mediante, con ánimo resuelto y segun parece, en todos los pueblos tomarán parte nuestros amigos y, lo que es mas, con grandes esperanzas de buen éxito si, como es de esperar, la ley es una é igual para todos.

A luchar pues y adelante: nada de medidas extremas, nada de retraimientos.

Instruccion pública.

Por la importancia que tienen las bases, leidas por el señor ministro de Fomento en el Congreso, para la formacion y promulgacion de una ley de instruccion pública, las publicamos íntegras. Dicen:

PROYECTO DE LEY.

Artículo primero. Queda el Gobierno autorizado para formar y promulgar una ley de Instruccion pública con arreglo á las siguientes

BASES:

1.ª La enseñanza se divide en los tres períodos de primera enseñanza, segunda enseñanza y enseñanza superior. La primera enseñanza comprende las nociones rudimentales de más general aplicacion á los usos de la vida. Será incompleta donde las circunstancias no permitan darla en toda su extension.

La segunda enseñanza se divide en literaria y tecnológica.

La literaria comprende los conocimientos más esenciales á la cultura del espíritu, y prepara para el ingreso en el estudio de las carreras superiores. Se agregarán á ella los estudios profesionales que consisten esencialmente en la ampliacion ó aplicacion de aquellos conocimientos.

La tecnológica difunde entre las clases populares los conocimientos inseparables de toda educacion humana, y prepara para el ejercicio de las artes y oficios.

La superior se divide en universitaria y especial.

2.ª La segunda enseñanza literaria comprende latin, lenguas vivas y elementos de literatura, filosofía y ciencias. Su estudio dará derecho al título de bachiller en artes, prévios los correspondientes ejercicios.

Los que omitieren el latin podrán obtener, prévio exámen general, una certificacion de estudios.

La ley determinará para que carreras se requiere el título de bachiller y para las cuales basta la certificacion de estudios.

3.ª La enseñanza será oficial, privada ó doméstica.

La privada podrá ser reglamentaria ó libre.

El Gobierno dirigirá la oficial; intervendrá directamente en la reglamentaria; vijilará la libre, y limitará su accion respecto á la doméstica á lo que exijan el respeto á la moral y la proteccion de las personas.

4.ª Los estudios domésticos adquirirán carácter académico mediante los mismos ejercicios y pruebas que los oficiales.

En ellos se comprenderán solo las primeras letras y la parte puramente especulativa y teórica de la segunda enseñanza.

Los demás estudios hechos en el hogar doméstico quedarán equiparados á los de la enseñanza libre, con el pago de iguales derechos de matrícula.

5.ª En la enseñanza privada podrán hacerse todos los estudios que comprende la oficial.

La reglamentaria producirá efectos académicos, para lo cual se hallará sometida al Gobierno en lo concerniente á matrículas, textos, programas, material de enseñanza, exámenes y carácter académico de los profesores, así como en lo relativo á la hijiene y á la moral.

6.ª La libre podrá tambien producirlos, prévio el pago de iguales derechos que los que graven la enseñanza oficial, mediante el exámen y aprobacion por el órden reglamentario de las asignaturas cuya reválida se pretenda.

El tribunal que deba de presidir dichos actos y la forma en que hayan de tener efecto, serán objeto de disposiciones especiales.

Las asignaturas así revalidadas dan opcion á los grados académicos, de igual modo que las ganadas en la enseñanza oficial.

7.ª La enseñanza oficial se dá únicamente en los establecimientos públicos. Tienen este carácter aquellos cuyos jefes y profesores son nombrados por el Gobierno ó sus delegados, cualquiera que sea, en todo ó en parte, la procedencia de los fondos con que se sostengan.

8.ª Serán objeto de determinacion expresa las materias que ha de comprender cada uno de los distintos ramos de la enseñanza, el órden de las asignaturas y el tiempo que haya de invertirse en su estudio.

El real Consejo de Instruccion pública propondrá oportunamente al Gobierno los programas generales en que se determinará la extension y límites de cada asignatura.

Los programas particulares de los profesores habrán de estar en armonía con ellos.

La enseñanza se dará con textos aprobados por el Gobierno á consulta del mencionado Consejo.

Su número no será limitado.

Se exceptuan: el Catecismo, que habrá de ser el de la diócesis; la Gramática y la Ortografía, que serán las de la Academia

Los estudios posteriores á la licenciatura se exceptúan de lo dispuesto en esta base.

9.ª La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educacion en las escuelas de primeras letras.

Podrán fundarse escuelas especiales destinadas á los hijos de los que profesen cultos disidentes.

La religion y la moral católicas se comprenderán en la segunda enseñanza; pero los hijos de los que profesen religion distinta, prévia declaracion de sus padres, no tendrán obligacion de asistir á la clase de la respectiva asignatura.

La enseñanza superior será puramente científica. Deberá, sin embargo, guardar constante respeto al dogma y la moral de la Iglesia católica.

10. La primera enseñanza es obligatoria, y será gratuita para los que no puedan pagarla. Deberán asistir para adquirirla á las escuelas públicas los que no acrediten recibirla privadamente, siempre que haya escuela á distancia y en condiciones adecuadas.

La ley establecerá la sancion penal con que se ha de comunicar á los padres y guardadores el cumplimiento del deber que en este punto les incumbe.

La enseñanza tecnológica será tambien gratuita. La literaria y la superior sólo lo serán en concepto de premio, para cierto número de alumnos que la ley señale.

11. Costearán la Instruccion pública:

Los alumnos, con la retribucion que satisfagan.

Los establecimientos, con las rentas que posean y las que lleguen á adquirir.

Los municipios, satisfaciendo los gastos de instruccion primaria de los niños de ámbos sexos.

Las provincias, sosteniendo la segunda enseñanza y la de Bellas Artes, y prestando auxilio á los pueblos en cuanto á las de primeras letras.

El Estado, auxiliando á los pueblos y provincias en sus respectivos gastos, así como á las academias y sociedades científicas oficialmente reconocidas.

Los municipios y diputaciones provinciales podrán fundar otros establecimientos de instruccion distintos de los que tienen obligacion de sostener, una vez cubiertas las necesidades de éstos y prévia autorizacion del Gobierno.

12. El Profesorado público constituye una carrera facultativa, en la cual se ingresa por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraidos en la enseñanza.

No podràn ser separados los profesores sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo en los casos que la ley señale, y oyendo á los interesados y al real Consejo de instruccion pública.

La ley determinarà la forma en que se ha de extender á los profesores de los institutos el derecho de jubilacion.

Los de primera enseñanza continuarán gozando el derecho de sustitucion en los pueblos en que no se les señale jubilacion por el respectivo presupuesto.

13. Para fundar ó regir un establecimiento dedicado á la enseñanza se necesita ser español, tener 25 años, estar en el goce de los derechos civiles y políticos, y no incurso en los casos de incapacidad que marque la ley; y, finalmente, destinar al objeto un local que reuna las convenientes condiciones higiénicas, atendido el número de alumnos.

No podrán los estrangeros fundar ni regir establecimientos de enseñanza sino en casos muy especiales y prévia autorizacion del Gobierno, la cual será revocable.

14. El ministro de Fomento es el jefe superior de la Instruccion pública.

La administracion central de la misma corre á cargo de la direccion general del ramo.

La local está encomendada à los rectores de las universidades, jefes de los respectivos distritos universitarios.

El real Consejo de Instruccion pública es en la materia el cuerpo consultivo permanente del Gobierno.

El universitario lo es del rector.

Para el fomento de la Instruccion pública habrà juntas provinciales y municipales bajo la presidencia de las autoridades que la ley señale.

Seran auxiliares de éstas mismas las juntas de vigilancia que se formarán, compuestas de padres de familia ó de señoras.

15. Se organizará la inspeccion de Instruccion pública en todos sus grados, sin perjuicio de la que corresponda á los diocesanos en la enseñanza católica de las escuelas.

16. Los cargos de inspector y de rector son incompatibles con el ejercicio del profesado. La ley determinará las condiciones indispensables para obtenerlos Los catedráticos que sean nombrados para los mismos conservaràn su derecho para volver à serlo; pero no podràn visitar como inspectores la escuela de que procedan, sino en el caso de haber cesado de antemano y definitivamente en el profesorado.

17. La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles y sus relaciones con las del ramo.

18. A fin de facilitar la introduccion en España de los adelantos que las ciencias ó las artes puedan hacer en otros países, y ampliar y perfeccionar la enseñanza de las escuelas públicas, subvencionará el Gobierno á alumnos sobresalientes ó á profesores distinguidos que hagan en el extranjero los correspondientes estudios.

19. Con el mismo objeto, y el de conservar las riquezas artísticas, científicas é industriales, el Gobierno sostendrá las academias, museos, bibliotecas, archivos y conservatorios, y procurará la creacion de nuevos establecimientos semejantes, cuya organizacion en lo posible se enlace con la de los que actualmente existen.

20 Las corporaciones de la índole anteriormente expuestas pueden ser oficiales y privadas.

El Estado determinará la organizacion de las primeras y ejercerá su intervencion respecto á las segundas, en los límites marcados por la Constitucion y las leyes que forman su complemento.

21. Las bibliotecas y archivos de carácter general estarán á cargo del cuerpo especial del ramo.

La ley determinará las relaciones que deberán existir entre los jefes de los establecimientos de enseñanza y los de las bibliotecas unidas ó afectas á los mismos.

22. En todas las cabezas de partido habrá bibliotecas populares.

Se establecerán en ellas lecturas públicas sobre puntos y temas de utilidad general que designe le junta municipal respectiva.

Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno para disponer de las sumas comprendidas en el presupuesto del año económico corriente para la instruccion pública del modo que fuere necesario para la ejecucion de la ley.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—C El conde de Toreno.

Deseosos de cumplir la mision que nos hemos impuesto de protejer en todo lo posible los intereses del profesorado de esta provincia, hemos pensado que, estando próximas las oposiciones, les sería sumamente ventajoso la publicacion de las materias que se exigen para actuar en los citados ejercicios.

Escuelas elementales de niños. — Los ejercicios de oposicion à escuelas elementales serán de dos clases: orales y escritos: el ejercicio oral consistirá:

1.° En contestar à las preguntas que designe la suerte sobre religion y moral, pedagogia, gramática castellana, aritmética y agricultura. Habrá preparadas al efecto 30 preguntas de cada una de estas materias en listas distintas y una urna con otras tantas bolas numeradas de una à treinta. El opositor sacará tres bolas, y despues de leer las preguntas de religion y moral que tenga el mismo número, contestarà a una de ellas por lo menos: sacará luego otras tres bolas para el exàmen de pedagogia, y así sucesivamente para el de las demás materias. En el sorteo de preguntas, en cada ramo entran siempre las 30 bolas. Las preguntas que no sean contestadas se reemplazarán con otras.

2.° En la esplicacion al alcance de los niños, de un punto relativo à cualquiera de las materias espresadas, esceptuando la pedagogia. El opositor abrirá el libro de texto de las escuelas que se le designare; leerá un párrafo que no pase de una página, y procederá à la esplicacion del punto de que trate con el libro cerrado.

3.° En leer un libro impreso y en manuscrito.

4.° En escribir en el encerado y hacer el análisis gramatical y lógico del período que dicte uno de los jueces.

El ejercicio escrito consistirá:

Primero. En escribir una plana de letra magistral.

2.° En una esplicacion que no baje de dos páginas en 4.° acerca de métodos especiales de enseñanza. El punto sobre que ha de versar esta esplicacion, lo designarà la suerte de entre 20 de los mas importantes métodos especiales de enseñanza con aplicacion á las escuelas elementales, escritos de antemano con papeletas separadas ó en una lista numerada.

Escuelas elementales de Niñas. — Los ejercicios serán orales y prácticos.

Los orales consistirán:

1.° En un ejercicio de preguntas sacadas á la suerte en la forma indicada para las oposiciones á las escuelas de niños y sobre las materias siguientes:

Doctrina cristiana. Nociones de gramática. Idem de aritmética. Principios generales y mas conocidos de economía doméstica.

2.° En leer en libro impreso y manuscrito.

3.° En el análisis gramatical de un párrafo que designará uno de los jueces.

4.° En media hora de preguntas sobre los deberes de una maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas y acerca de la manera de hacer y enseñar con perfeccion las labores de mas inmediata utilidad en las escuelas de que se trata.

El ejercicio práctico consistirá:

1.° En escribir una plana con letra magistral.

2.° En escribir al dictado una máxima ó sentencia que no pase de cuatro líneas.

3.° En continuar las labores propias del sexo, que las opositoras deban presentar sin concluir.

—Ha sido nombrado por la Direccion general de Instruccion pública, maestro de la escuela elemental de San Feliu de Guixols dotada con el haber anual de 1100 pesetas, don Valentin Brassa.

—El claustro del Instituto ha emitido informe favorable, respecto la parte científica y artística del mapa ilustrado del señor Izal.

—Las órdenes del señor Gobernador civil de la provincia han sido tan enérgicas y acertadas, que pocos son los profesores de la misma que no han cobrado el todo ó la mayor parte de los grandes atrasos que se les adeudaban.

El celo desplegado por dicha autoridad, Gefe de Fomento, Inspector general y Secretario de la Junta, son dignos de todo elogio.

—Ha tomado posesion de la escuela de párvulos de San Feliu de Guixols, el profesor don Pablo Farné.

—El Inspector del ramo, en un bien detallado informe, hace grandes elogios del método gradual de escritura inventado por don J. Vrias y Ayala por escribir en su pautado la escritura mista, y recomienda su adquisicion à todos los maestros de la provincia.

—El dia 2 del corriente no pudo reunirse la Junta provincial de Instruccion pública por no asistir suficiente número de vocales.

—Don Juan Bautista Cassá, fallecido recientemente en Arenys de Mar, ha dispuesto en su testamento que dedicaran 25.000 duros de su fortuna, á la edificacion y sostenimiento de una escuela de primera enseñanza, pues como acostumbraba á decir, no quería que nadie sufriera lo que habia sufrido él por no saber leer y escribir.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR de La Lucha.

Madrid 1.° de Enero de 1877.

Sr. Director de La Lucha

Muy Sr. mio Empiezo por manifestarle que deseo muy ardientemente que el nuevo año que da principio hoy sea para su publicacion tan próspero que esta sea para V. lo que «La Correspondencia de España» es para D. Manuel María Santa Ana.

El decreto nombrando gobernador del Banco de España á D. Pedro de Salaverría estaba hoy extendido y pronto será puesto à la firma de S. M. el rey.

La prensa de oposicion continúa en su tarea de evidenciar los defectos que notan en listas electorales en donde figuran miles de muertos y se escluyen miles de vivos que tienen el derecho del sufragio, hechos que como es natural, los periódicos amigos del gobierno consideran exagerados y aconsejan á sus adversarios que formulen ante las autoridades competentes las protestas que consideren convenientes á los intereses generales del partido en que militan.

Lo que sí se ha observado en las listas de Madrid, es que están equivocados los apellidos y aun nombres de muchos de los inscritos en ellas, entre los cuales se encuentran varios diputados á Córtes que se apresuraron á interponer la reclamacion oportuna; pero otros no han podido hacerlo por carecer de la cédula de vecindad correspondiente, à causa de la tramitacion larga, para el tiempo de que disponian para utilizar su recurso, pero la circunstancia de que los interesados pertenecen en su mayor parte á la oposicion, ha hecho que dichas equivocaciones sean mas notadas y hayan metido ruido en los círculos políticos.

Noticias telegráficas recibidas hoy apenan dejan esperanzas respecto á la salvacion de la vida del general D. Ramon Cabrera, que ayer se encontraba en grave peligro de muerte.

El Corresponsal.

Madrid 2 de enero.

Sr. Director de La Lucha.

Muy señor mio: Llama la atencion de algunos encanecidos en la política, el afan con que se agita en el campo ministerial la idea de reducir en un partido constitucionales y centralistas bajo la jefatura militar del general Zavala y la civil del señor Posada Herrera. Las gestiones empeñadas para conseguirlo, se suceden con la mayor frecuencia, como si se creyese el momento próximo de imprimir nueva marcha à la direccion de los asuntos del Estado. Los que presumen conocer los arcanos de la política, presentan al presidente del Consejo como resuelto á resignar sus poderes inmediatamente que haya las elecciones de diputados provinciales y senadores que es el complemento del programa que se propuso realizar desde el momento en que la restauracion triunfó, añadiendo que en dicho alto cuerpo las fuerzas que componen aquellos dos elementos estarán equilibradas con los ministeriales, para que los temores que parecian abrigar los primeros queden desvanecidos ante la realidad.

Un telégrama de procedencia particular recibido hoy de la Habana, participa que la noticia de que era ya ley el proyecto de garantias del empréstito habia sido recibido con gran entusiasmo por los interesados en el mismo, y que se creia no tardaría en ejercer su benéfica infinencia en la cuestion económica que todavia deja mucho que desear los malos oficios de malos españoles que cuentan con auxiliares en la península, en donde hay que persiguen el filibusterismo que penetra hasta los secretos que mas necesario es guardar, indicandose como prueba de esto, unos documentos encontrados en poder de un jefe de insurrectos que fue muerto por nuestros soldados, que revelaban claramente que no estaban mal servidos allende los mares. Por fin llegó la codiciada sesion. En el Congreso hay un magnífico aspecto. Centenares de personas que tenian un billete de entrada en la tribuna reservada, han visto defraudadas sus esperanzas puesto que á las 11 de la mañana todo estaba lleno.

Casi todos los senadores ocupaban sus bancos, por los pasillos andaban mal humorados varios ex-senadores y diputados, que no teniendo donde colocarse, porque las tribunas, como lo demás estaba lleno, se agolpaban á la puerta de la sala, pero los porteros cumpliendo órdenes no permitian allí la estancia. Esto produjo rabietas á los circunstantes.

El cuerpo diplomático extrangero, está tambien en su tribuna. El ministerio en su banco azul.

El Sr. Castelar pidió la palabra y pronunció un largo y bello discurso aconsejando al gobierno á que dejara su puesto á otros hombres que inspirándose en el principio de libertad, pueda realizar el bello ideal de los creyentes en dicha doctrina.

El Sr. Cánovas empezó á contestar á las 5 y á las 6 y medio aun no ha concluido. Si han de rectificar ambos habrá de prolongarse la sesion. A las 7 menos cuarto, hora en que cierro esta, el salon de conferencias está animadísimo, los diputados comentan el debate empeñado, bajo el punto de vista de la idea que cada cual sustenta, y esto da lugar á acaloradas controversias. Mañana á primer hora hablará el Sr. Sagasta, que se cree echará el resto para ver de arrancar al presidente del Consejo ciertas declaraciones, cosa que no sucederá á juicio de los amigos de este, porqué procurara ser cauto.

El Corresponsal.

Hemos recibido de Pont de Molins un escrito cuya extension nos impide publicarlo íntegro, en el cual, ocupándose de lo que referente á Alcalde de aquella poblacion dejimos en Setiembre último, se nos ruega hagamos constar, por ser la verdad.

«1.ª Que el expresado Alcalde no alteró cuotas á industrial alguno, sino que en cumplimiento de las órdenes que tenia recibidas de la Administracion Económica, los comprendió en una nueva tarifa al confeccionarse la matrícula industrial del año 1874 á 75 por razon de las industrias que ejercian y por las que no pagaban ni pagan ni un céntimo, cumpliendo [así] estrictamente su deber.»

»2.ª Que respecto á uno de los industriales que no se citaba en la órden de la Administracion, el citado Alcalde le comprendió tambien en la matrícula interpretando bien y fielmente el Reglamento en interés de la Hacienda, por mas que no hubo completa conformidad entre la opinion del Alcalde y el dictámen de la Administracion Económica «

»3.ª Que D. Miguel Comas no ejerce franduleotamente industria alguna.«

»4.ª Que el propio Sr Comas Alcalde de Pont de Molins está al corriente del pago de contribuciones, y

»5.ª Que D. Miguel Comas es como particular una persona dignísima y como autoridad sumamente celoso del puntual cumplimiento de su deber, administrando justicia á todos los que se la acercan sin distincion de clases ni colores políticos.»

Amigos de la verdad y consecuentes con nuestra imparcial conducta, complacemos al remitente publicando lo sustancial de su escrito, mayormente, cuando en el suelto trasnochado á que se refiere, nada afirmamos contra el Alcalde D. Miguel Comas y sí solo nos contentamos con dirigir algunas preguntas que nadie ha satisfecho hasta el presente. El remitente afirma no ser cierto cuanto se pregunta en aquel suelto, y lo consignamos con gusto pues no nos gusta ser tercos ni parciales en asuntos de cuya certeza no podemos responder.

A LOS PROFESORES

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

A peticion de varios señores maestros suscritores á LA LUCHA que nos vienen honrando con su apoyo material, no obstante la situacion apurada por que han pasado y aun pasan muchos de ellos, y accediendo á los deseos de algunos amigos interesados por el buen nombre y prestijio de tan respetable clase, desde hoy abrimos en nuestro periódico una seccion nueva é independiente de todas las demás en que dividimos sus columnas, encaminada pura y exclusivamente al objeto antedicho; así es que, los señores profesores, encontrarán en ella todo cuanto se refiera á movimiento de personal en la provincia, á abusos que se puedan cometer en perjuicio de los profesores; reales órdenes, decretos, circulares y cuanto emane de la superioridad; acuerdos, providencias y extractos de actas de la Junta Provincial del ramo, y cuantas noticias directa ó indirectamente interesar puedan á aquellos á aquienes las dedicamos. Esta seccion, que estará redactada por personas ajenas completamente á la política, constará en todas las ediciones de este periódico, de manera, que LA LUCHA podrá indudablemente dar á los señores profesores todo cuanto sea digno de conocerse é interesarles, con mas prontitud que los mismos colegas del ramo que ven la luz pública en Madrid y Barcelona.

Confiados en la acojida que este nuevo sacrificio que hacemos ha de tener de parte de los Maestros, desde hoy remitimos el número á cuantos conocemos, suplicándoles encarecidamente que lo devuelvan á esta Redaccion sinó quieren ser suscritores, y rogándoles al propio tiempo que tengan presente que en el importe de la suscricion les haremos alguna rebaja por trimestre, en vista del poco satisfactorio estado en que se encuentra el majisterio de esta provincia por causas de que trataremos á medida que se nos presente la ocasion, pues para ello, como hemos dicho, contamos con una redaccion especial y con la cooperacion de cuantos profesores deseen honrarnos con sus trabajos y se sirvan formularnos las quejas que tengan á fin de hacernos eco de ellas ó de procurar desvanecerlas dando los pasos necesarios al efecto cerca de los centros correspondientes.

Repetimos, que esta nueva seccion que llevará el título de *Instruccion Primaria* está completamente desligada del carácter político del periódico, tendrá las dimensiones que imponga la abundancia de materiales, y su redaccion queda á cargo de personas inteligentes é interesadas en el prestijio de la clase

---

GUERRA DE ORIENTE.

Turquía insiste en sus negativas. El embajador ruso ha pedido el vapor para embarcarse.

—Se ha dicho en varios círculos que habia ocurrido un sério motin en San Petersburgo; pero en los centros oficiales se ignoraba los grados de certeza de tal version, puesto que ningun despacho oficial se ha recibido que pueda confirmar ó desautorizar tal rumor

---

GACETILLA GENERAL.

Las raterías y los robos mansos empiezan á estar aquí á la órden del dia.

Sabemos de dos diferentes casas que, para refocilamiento y solaz de la gente menuda y aun de la grande, han expuesto estos dias Nacimiento, han sido víctimas de la rapacidad de algun granuja de poca ambicion, pues en una de ellas se limitaron los modestos cacos á anexionarse algunas figuras que contribuian á animar el nacimiento, y en la otra se apropiaron las abrazaderas de los cortinajes de la habitacion donde se hallaba de manifiesto la representacion de la venida al mundo de nuestro Redentor.

No hace muchos dias le fué escamoteado á un conocido nuestro un carrich de su propia casa, y á otro sujeto se le llevaron tambien de su habitacion, una capa.

De una tienda de la calle de Abeuradores, desapareció el otro dia un tapabocas y se nos ha asegurado que mientras ardian la tienda del Sr. Benito y el obrador del señor Alsina, fué sorprendido un muchacho que, aprovechando la confusion propia en tales casos, habia conseguido ocultarse algunos cubiertos de plata.

Añádase á las enumeradas raterías, los robos de ropa blanca de los terrados y de los faroles de escaleras, de que ya tienen noticia nuestros abonados, y tendremos el complemento de una série de hechos que no dejan de ser muy significativos en esta ciudad, en la que semejantes fechorías constituyen una verdadera escepcion de la regla, y que en nuestro concepto, acusan en la misma la presencia de algun ó algunos tomadores del dos de oficio, por lo que, partiendo de este supuesto, llamamos la atencion de los agentes de la autoridad para que se pongan sobre la pista de esos cacos que, al parecer, han elegido esta capital por campo de sus *operaciones*.

—El señor Gobernador civil de la provincia recuerda en una circular á los Ayuntamientos, el deber en que se hallan de formar y remitirle una relacion de los casinos y círculos literarios ó de recreo que existan en sus respectivos términos municipales.

—Segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Brigadier Comandante general de somatenes armados de este Principado, desde el dia 1.° al 8 de este mes pasará á dicha fuerza en esta provincia la revista que determina el reglamento del cuerpo.

—El dia 12 del corriente tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la segunda subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximun de 6.000 de primera y 9.000 de segunda, todas con destino al servicio de la fábrica del sello durante el presente año.

—Nuestro colega *El Constitucional*, ha entablado recurso de casacion.

—Anteayer dió el señor Alcalde las órdenes mas terminantes á sus agentes para que, segun les tiene prevenido, no consientan la ocupacion de la plaza del Aceite por vehículos de ninguna clase, advirtiendo á los dueños de carruajes que contravengan esta disposicion, que incurrirán en una buena multa.

Es fuerte cosa la de esos agentes que, para cumplir con lo que su deber les impone, necesitan á cada paso que sus superiores se lo recuerden.

Damos las gracias al señor Alcalde por la deferente solicitud con que atiende á cuantas peticiones justas le dirigimos y reprime cuantos abusos le denunciamos.

Anuncio judicial.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Galicia, juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia proferida en méritos de autos ejecutivos que la sociedad Soujol, Javier y Compañía sigue contra don Manuel Ferran y los sucesores de don Narciso Gifre, por el presente edicto se hace saber se han puesto en pública subasta por término de veinte dias los bienes embargados á los ejecutados y son: Las aguas alumbradas y por alumbrar hasta un caudal de catorce litros por segundo durante las épocas de mayor descenso en las rieras Güell y Villacaya y su confluencia dentro del término de Aiguaviva del partido judicial de Gerona, segun la concesion de las mismas aguas como del dominio público y las aguas que se recojen en las galerías subterraneas que atraviesa las propiedades de don Juan Garreta situadas en igual término de Aiguaviva. Las minas, galerías, pozos, cañerías y demás obras con que se recojen dichas aguas y son conducidas hasta la ciudad de Gerona por debajo de sus calles para el abastecimiento de sus moradores, cuyas obras consisten principalmente, en una galería subterránea que á la vez lo es de alimentacion hasta llegar al pozo llamado Repartidor dentro de la propiedad de doña Rosa Ferrer en el término de Aiguaviva; segundo, la cañería tripie de barro desde este Repartidor hasta el otro que se halla situado frente la casa llamada de Canals dentro del término del pueblo de Vilabloveix; tercero, una sola cañería al principio de barro y luego de tierra que sigue desde el Repartidor de casa Canals hasta la ciudad de Gerona; y cuarto la cañería de hierro dentro de la ciudad que se subdivide por sus calles mas principales con arreglo todo á lo aprobado en los planos por el gobierno; cuyas minas y cañerías recorren un trayecto de cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros lineale, desde el orígen en la presa hasta las puertas de la ciudad, midiendo la cañería de hierro dos mil setecientos metros que atraviesan los términos de Aiguaviva, Vilabloveix y Gerona y desde el Repartidor llamado de Gruarchs sigue debajo la antigua carretera de Santa Coloma de Farnés hasta su empalme con la general de Barcelona en cuyo punto sigue paralelo al poniente de esta última y todo lo demás concerniente á la conduccion de dichas aguas Todo ha sido valorado en la cantidad de ciento ochenta mil setecientas ochenta y siete pesetas sesenta y un céntimos de peseta por cuya cantidad se pone en venta. El plano y demás antecedentes obran en los autos. Se ha señalado para el remate el dia veinte y ocho del próximo enero á las diez de la mañana en la Audiencia del Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de valoracion y que para hacerlo deberá consignarse en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil pesetas que se retendrán como parte del precio á aquel á cuyo favor se rematen los bienes y se devolverá á los demás terminado el acto.—Barcelona veinte y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Trujillo, escribano.

Correo de Madrid

Correo del 1.° de Enero.

En carta de Bayona que publica la *Iberia* dicen al colega que en la frontera francesa continúa la colonia carlista moviéndose, pero que no son tantos los que se ven ahora como eran antes.

Correo del 2

Hay presentadas tres enmiendas, dos

del Sr. Caudau y una del Sr. Salamanca y Negrete.

SECCION DE PROVINCIAS.

El *Eco de Navarra* que hace pocos dias anunció como cosa probada que no se verificarán las elecciones de Ayuntamientos, dice en su último número que ya se han fijado las listas electorales de costumbre.

—El telégrama y carta cambiados entre el alcalde de Bilbao y el general espartero con motivo del aniversario de 25 de Diciembre, dicen así:

«Serenísimo señor duque de la Victoria, príncipe de Vergara.—Bilbao y diciembre 25 de 1876.—Despues de dar gracias á Dios en el templo por la visible muestra de la proteccion que dió á esta invicta villa hace cuarenta años, li brándola del furor vengativo de un enemigo irreconciliable, el Ayuntamiento de Bilbao y el pequeño, pero nobilísimo grupo de veteranos que aun restan de la milicia de los siete años, tienen la honra por mi humilde conducto y cumplen con indecible satisfaccion el deber de saludar, como todos los años lo acostumbran, al austero y respetabilísimo repúblico y victorioso capitan, à quien cupo el mas brillante papel en la inolvidable jornada de 24 de diciembre de 1836, tan gloriosa para la pátria y para la libertad.—*Felipe de Uhagon.*»

«Sr. D. Felipe de Uhagon, alcalde constitucional de Bilbao.—Logroño 25 de diciembre de 1876.—Muy señor mio: Con la mas viva satisfaccion recibo hoy el saludo que se sirve V. dirigirme á nombre del ayuntamiento que tan digna mente preside y del pequeño pero nobilísimo grupo de veteranos que aun restan de la milicia nacional de la invicta villa, en commemoracion del dia, feliz para mí, en que me cupo la dicha de acaudillar las fuerzas liberales que hicieron levantar el cruel asedio que le tenian puesto sus tenaces enemigos. Hágase V., le ruego intérprete para con esa ilustre corporacion y heróicos veteranos, de los sentimientos de consideracion y nunca desmentido afecto que les profesa este veterano, que tiene á la vez el gusto de ofrecerse de V. su mas atento S. S. Q B. S. M.—*Baldomero Espartero.*»

TELEGRAMAS.

(De los periódicos de Barcelona.)

Madrid 3.—Segun el «Diario Español» en caso de retraerse en las próximas elecciones, los constitucionales, de Madrid mediante acuerdo del partido votarán como individualidades las candidaturas radicales, pero el «Imparcial» dice que no se confundirán estos con ninguna fraccion.

Está acordado el término de la legislatura para el viernes, debiendo reunirse las Córtes en mayo en que estará ya constituido el Senado, opinando los ministeriales que no se disolverá el Congreso, pues que debiendo pasar á la alta Cámara muchos de los actuales diputados, sus vacantes permitirán reconstituir una mayoría adicta al señor Cánovas.

El señor Ayala se ha despedido de S. M. y parte hoy para Guadalajara.

—Continuando los debates en el Congreso el señor Sagasta demuestra las infracciones constitucionales cometidas por el actual Gobierno, y refiriendose á los intentos del gabinete sobre la formacion de un partido liberal dinástico le apostrofa, diciendo que es excelente el porvenir de los partidos liberales y valiente el porvenir de la dinastía. Pronostica corta vida al actual ministerio, puesto que el mejor y único guardador de la Constitucion es el Rey.

Al contestar el señor Cánovas al señor Sagasta ha dicho que la actual situacion no era la mas liberal ni la mas conservadora, sino los conservadores mas liberales de la monarquía reinante. Vosotros, añadió, dirigiendose á los constitucionales, debeis ser el partido mas conservador liberal dentro del régimen vigente y no el mas liberal, pues no debe hacerse caso omiso del señor marqués de Sardoal y sus amigos.

Al continuar la sesion comenzaba á rectificar el señor Sagasta.

GERONA:
Imprenta de Pablo Puigblanquér y Forment, Plaza de la Independencia núm. 15.

ANUNCIOS.